

VISTO:

La Resolución del Sr. Rector N° 105-20, *ad referéndum* del Consejo Superior; y

CONSIDERANDO:

Que mediante RESOL -2020-82-APN-ME con fecha 06 de marzo de 2020, el Ministerio de Educación dispuso diversas medidas preventivas en todo el ámbito educativo de la Nación, en virtud de las recomendaciones del Ministerio de Salud en el cual la Universidad adhirió en todos sus términos mediante Resolución N° 101-20 UADER del 09 de marzo de 2020.

Que el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social emitió la RESOL 2020-178-APN-MT con fecha de 06 de marzo de 2020, con distintas recomendaciones *"para así atender -desde el ámbito laboral- las contingencias que son de urgentes necesidades como el aislamiento de personas en riesgo eventual de padecer la enfermedad"*, estableciendo *"la presente y extraordinaria situación epidemiológica plantea la conveniencia de proponer y adoptar medidas excepcionales de carácter preventivo en todos sus ámbitos, asegurando a la vez el normal desarrollo de las actividades de acuerdo al protocolo de salud vigentes"*.

Que la Resolución N° 633 R.U N° 2387604 del día 02 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos resolvió *"Crear el COMITÉ DE ORGANIZACIÓN DE EMERGENCIA DE SALUD (COES) que funcionara en la órbita directa de este MINISTERIO DE SALUD."*

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutivo que contemple las acciones y prevenciones a tomarse en todo el ámbito de la Universidad para estudiantes, trabajadores/as y funcionarios/as en concordancia con las disposiciones de los distintos organismos dependientes del Poder Ejecutivo Nacional y del Gobierno de Entre Ríos ante la situación de Pandemia, que se registra con la aparición del COVID-19 (coronavirus).

Que hasta tanto sea tratada por el Consejo Superior de esta Universidad, el Sr. Rector mediante Resolución N° 105-20 UADER, *ad referendum* de este cuerpo colegiado, resuelve la adhesión de la Universidad Autónoma de Entre Ríos a la Resolución N° 178/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, y a la Resolución N° 633 MS R.U. N° 2387604 del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, en todos sus términos.

Que en la misma se establece que los/as estudiantes y todo el personal dependiente de la Universidad Autónoma de Entre Ríos que:

Inc. 1: hayan estado o permanecido en tránsito en la República Federal de Alemania, República Popular China, República de Corea, Reino de España, Estados Unidos de América, República Francesa, República Islámica de Irán, República Italiana, Japón, o en las naciones y regiones que indique el Ministerio de Salud en el futuro, deberán abstenerse de concurrir a las dependencias de esta Universidad hasta transcurridos catorce (14) días consecutivos desde su arribo a nuestro país, aún en el caso de que no presenten síntomas de estar afectados por el virus COVID-19;

Inc. 2: en los términos del Anexo I de la Resolución N° 633 MS, pudieran ser calificados como sospechosos deberán abstenerse de concurrir a las dependencias de esta Universidad durante catorce (14) días consecutivos, acorde las consideraciones que a continuación se detallan (Conforme Anexo I Res. 633 MS):

1. *Pacientes con infección respiratoria aguda grave (IRAG) (fiebre, tos y requerimiento de internación) sin otra etiología que explique completamente la presentación clínica, y que: a) tenga un historial de viaje o que haya estado en la ciudad de Wuhan provincia de Huhej, China, u otra zona con circulación viral activa de 2019-nCoV, en los 14 días anteriores al inicio de los síntomas, b) sea un trabajador de la salud en un entorno que haya asistido a casos sospechosos, probables o confirmados.*

2. *Un paciente con enfermedad respiratoria aguda con cualquier nivel de gravedad que dentro de los 14 días previos al inicio de la enfermedad tuvo: a) contacto físico cercano con un caso probable o confirmado de infección por 2019-nCoV;*

b) exposición en un centro de salud, que ha asistido casos confirmados por 2019-nCoV;
c) visitado o trabajado en un mercado de animales vivos en cualquier ciudad de China, dentro de los 14 días previos al inicio de los síntomas; d) que tenga un historial de viaje o residencia en una zona con circulación viral activa de 2019-nCoV, conforme Art. 2 inc. 1 de la presente, en los 14 días anteriores al inicio de los síntomas. Las zonas que se consideran con circulación viral activa se actualizarán según información oficial de la Organización Mundial de la Salud.

Que en su Artículo 3° establece que se justificarán las inasistencias de estudiantes y de todo el personal dependiente de esta Universidad que se encuentren comprendidos por el Artículo 2° de la presente resolución, debiendo las Unidades Académicas y el Rectorado adoptar mecanismos para complementar los estudios y actividades esenciales en dicho lapso, acreditando a su retorno -con los medios a su disposición- haberse encontrado en los supuestos dispuestos en el Artículo 2° de la presente.

Que el personal dependiente de la Universidad, que no concurren al cumplimiento de tareas (en virtud de lo dispuesto por el Artículo 2° de la presente) deberá informar la novedad al área de Personal que corresponda y a su superior jerárquico, a los efectos de acogerse a la licencia excepcional prevista en las Resoluciones N° 178/2020 MTEySS y N° 82/2020 MS.

Que la licencia mencionada precedentemente no afectará la regular percepción de las remuneraciones normales y habituales, como así tampoco de los adicionales que por ley o convenio les correspondiere percibir, ni se computará a los fines de considerar toda otra pauta normativa o por convenio y que pudieran corresponder al uso y goce del trabajador.

Que la licencia excepcional prevista en la presente no se computará a los fines de considerar toda otra prevista normativamente o por Convenio y que pudieran corresponder al uso y goce del trabajador.

Que en la misma se dispuso en todo el ámbito de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, se desarrollen las actividades académicas según los calendarios establecidos,

reforzar especialmente, mediante todo los medios disponibles de las distintas áreas de comunicación de la Universidad, las recomendaciones de prevención de infecciones respiratorias: lavado de manos frecuente con agua y jabón; cubrirse la nariz y la boca con el pliegue-codo o usar un pañuelo descartable al toser o estornudar; usar el cesto de basura más cercano para desechar los pañuelos utilizados; ventilar los ambientes; y limpiar regularmente las superficies y los objetos que se utilizan con frecuencia.

Que quienes se encuentren comprendidos/as en el Artículo 2° de la presente, para reincorporarse a las dependencias de esta Universidad, deberán presentar ante el área de Personal o Académica competente, y según corresponda, la certificación médica de su estado asintomático y que todas las medidas que se tomen en el ámbito de esta Universidad en relación a la pandemia de COVID-19 (Coronavirus) se articularán con el COMITÉ DE ORGANIZACIÓN DE EMERGENCIA DE SALUD (COES) creado mediante el Artículo 1° de la Resolución N° 633 MS R.U. N° 2387604 del Ministerio de Salud del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

Que este Consejo Superior, en la segunda reunión ordinaria llevada a cabo el día 08 de abril de 2020 en la modalidad virtual de conferencia con interacción de video, chat escrito y audio, mediante aplicación de videoconferencias en la Universidad Autónoma de Entre Ríos, resolvió por unanimidad de los presentes ratificar la Resolución del Sr. Rector N° 105-20 UADER.

Que es competencia de este órgano, resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*", y en el Artículo 14° incisos a) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.

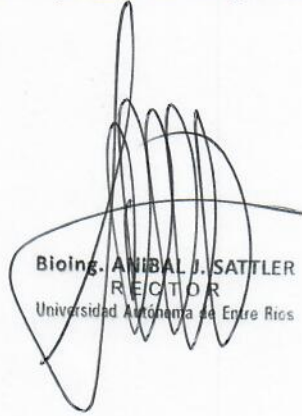
Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución del Sr. Rector N° 105-20 UADER de fecha 12 de marzo de 2020, por lo manifestado en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a quienes corresponda, y archívese.


Cr. MARIANO A. CAMOIRANO
A/C Secretaría del Consejo Superior
U.A.D.E.R.


Bioing. ANIBAL J. SATTLER
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos